

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de octubre de 2001, por la que se convocan para el año 2001 los premios bienales que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 2/1998, de 13 de enero, regula los premios que concede la Consejería de Cultura, que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, grupos de personas, organismos o entidades públicas o privadas que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Andalucía o su cultura.

Según el apartado 3 del artículo 2 del citado Decreto 2/1998, los premios tienen periodicidad bienal desde su primera convocatoria, por lo que en el año 2001 corresponde convocar los Premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

Por lo expuesto, en el ejercicio de la facultad que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 2/1998, de 13 de enero,

DISPONGO

Artículo 1. Premios bienales que se convocan para el año 2001.

Se convocan para el año 2001 los Premios bienales «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», «José Val del Omar» y «Patrocinio y Mecenazgo».

Artículo 2. Regulación.

La convocatoria de los Premios, a que se refiere el artículo 1, se rige por el Decreto 2/1998, de 13 de enero, y por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán ser premiados la persona, grupo de personas, entidades privadas y organismos públicos, incluidos los organismos y entidades de la Junta de Andalucía, que se hayan distinguido por su especial aportación a Andalucía o su cultura en el ámbito propio de cada Premio.

Artículo 4. Dotación.

1. A los galardonados se les hará entrega de una medalla conmemorativa, símbolo de estos premios.

2. A los galardonados con los premios «Pablo Ruiz Picasso», «Andrés de Vandelvira», «Pastora Pavón, Niña de los Peines», y «José Val del Omar» se les entregará, además, la cantidad de 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros).

Artículo 5. Proposición y presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas deberán ser propuestas por entidades públicas o privadas, no pudiendo postularse a sí mismas. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado correspondiente, en cuyo caso el acuerdo será adoptado conforme al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del respectivo acto de concesión del Premio.

3. Las candidaturas, junto con su documentación, se dirigirán a la titular de la Consejería de Cultura y se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle San José, núm. 13, de Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Concesión y entrega de los Premios.

1. Los Premios serán concedidos mediante Orden de la titular de la Consejería de Cultura, a propuesta de los Jurados.

2. La concesión de los Premios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Artículo 7. Jurados.

Se designan miembros y secretarios de los Jurados a las personas que constan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2001

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

A N E X O**PREMIO PABLO RUIZ PICASSO**

Presidente: Don Francisco Calvo Serraller.

Vocales:

Don Eugenio Carmona Mato.
Doña Rosina Gómez Baeza.
Don Juan Antonio Ramírez Domínguez.
Doña Carmen Jiménez Martín.
Doña Yolanda Romero Gómez.
Doña Elena Vozmediano Vallejo.
Don José Jiménez Jiménez.

Secretario: Don José Antonio Chacón Álvarez.

PREMIO ANDRES DE VANDELVIRA

Presidente: Don Guillermo Vázquez Consuegra.

Vocales:

Don Pedro Aguayo de Hoyos.
Don Ignacio Henares Cuéllar.
Don Juan Jiménez Mata.
Doña Rosario Camacho Martínez.
Don José Antonio González Alcantud.
Don Antonio Vallejo Triano.
Don Reynaldo Fernández Manzano.

Secretario: Don Guillermo López Reche.

PREMIO PASTORA PAVON, NIÑA DE LOS PEINES

Presidente: Don Antonio Fernández Díaz.

Vocales:

Don Calixto Sánchez Marín.
Don José Arrebola Rivera.
Doña Ana María Bueno Avila.
Don Luis Clemente Gavilán.
Don Manuel Martín Martín.
Don José Luis Ortiz Nuevo.
Don José Manuel Gamboa Rodríguez.
Don Javier Purga Morcillo.

Secretaria: Doña Francisca Jiménez Luna.

PREMIO JOSE VAL DEL OMAR

Presidente: Don Miguel Hermoso Torres.

Vocales:

Don Francisco Gómez Haya.
Don Antonio Gasset Dubois.
Don José Luis Ruiz Díaz.
Don Juan Bollain Tienda.
Don Miguel Olid Suero.
Don Miguel Nieto Nuño.
Don Antonio Pérez Pérez.

Secretario: Don José Enrique Monasterio Morales.

PREMIO PATROCINIO Y MECENAZGO

Presidente: Don Alfredo Pérez de Armiñán.

Vocales:

Don Marcelino Sánchez Ruiz.
Doña Pilar Palazón Palazón.
Don Eugenio Domínguez Vilches.
Don Aurelio García Alvarez.
Doña Rosamar Prieto-Castro García Alix.

Secretario: Don Román Fernández Baca.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 31 de octubre de 2001, por la que se modifica la de 13 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Con fecha 27 de julio de 2000 se publicó la Orden de 13 de julio de la Consejería de Asuntos Sociales cuyo objeto era la regulación de las bases y la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social. Por tanto, la citada Orden nace, entre otros aspectos, para regular las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en el marco de un programa de intervención cuyo objetivo principal es evitar, siempre que ello sea posible, la separación del menor de su familia, eliminando los factores de riesgo.

Este programa es realizado en la actualidad por distintas Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalu-

ucía, tomando como criterio de selección que tuvieran una población igual o superior a 50.000 habitantes.

Transcurrido un año desde la puesta en marcha de este proyecto y con la experiencia adquirida, se estima conveniente ampliar la creación de nuevos equipos y modificar los criterios de población con relación al número de habitantes, considerando que aquellos municipios cuya población sea igual o superior a 180.000 habitantes deben contar con dos equipos, integrados cada uno por un psicólogo, un trabajador social y un educador familiar.

Asimismo, se ha considerado conveniente que para crear mecanismos de coordinación intersectorial más ágiles, fluidos y participativos entre los distintos agentes integrantes de este programa sería preciso que formara parte de las Comisiones técnicas un representante de los Servicios Sociales municipales, con funciones de coordinación del programa en el municipio correspondiente.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familia, en uso de las facultades conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 13 de julio de 2000.

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que tendrá la siguiente redacción:

«2. El número de equipos a constituir será el siguiente:

- a) En municipios con una población comprendida entre 50.000 y 180.000 habitantes, un equipo.
- b) En municipios con una población comprendida entre 180.001 y 400.000 habitantes, dos equipos.
- c) En municipios con una población superior a 400.001 habitantes, tres equipos.»

2. Se modifica el primer párrafo de la estipulación octava del Anexo II, en los siguientes términos:

«Octava. Al objeto de optimizar y agilizar los mecanismos de coordinación intersectorial se creará una comisión técnica integrada por un representante de cada equipo de intervención, que ejercerá las funciones de portavoz del mismo, un representante del Servicio de Atención al Niño, y un representante de los Servicios Sociales Municipales que asume las funciones de coordinación del programa en el Ayuntamiento, pudiendo asistir, igualmente, un representante de la Dirección General de Infancia y Familia, así como técnicos de otras áreas o servicios, siempre que se considere necesario.»

Artículo 2. Convocatoria de subvenciones.

1. Se convoca la concesión de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización del programa de intervención con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

2. Las subvenciones objeto de la presente Orden podrán ser solicitadas por los Ayuntamientos de Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía con población superior a 180.000 habitantes, que adquieran el compromiso de colaborar en la financiación del programa en la cuantía que se determine en el correspondiente convenio.

3. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en la Avenida Hytasa, número 14, o en sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de